

Punto	X	Y	Punto	X	Y
5'	272916.9345	4201651.3599	5	272841.1574	4201659.0994
6'	272922.0393	4201560.9828	6	272848.0655	4201536.7976
7'	273010.7258	4201424.2967	7	272947.6261	4201383.3512
7''	273022.6608	4201388.6277			
7'''	273015.9286	4201351.8422			
8'	272896.8847	4201093.7895	8	272823.4501	4201114.1737
9'	272857.8509	4200738.1103	9	272785.3749	4200767.2290
10'	272656.5265	4200475.8791	10	272582.6963	4200503.2339
11'	272642.9285	4200228.4359	11	272568.5869	4200246.4849
12'	272459.7423	4199819.8277	12	272394.7205	4199858.6651
13'	272384.8179	4199722.3681	13	272331.9752	4199777.0478

## DESCANSADERO Y ABREVADERO DEL ESCORIAL

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	273198.6302	4202402.8317	22D	272644.4318	4201505.4353
2D	273153.4328	4202382.0325	23D	272746.7165	4201449.1249
3D	273132.4161	4202356.5961	24D	272784.9049	4201452.8117
4D	273113.1752	4202344.7651	25D	272813.7409	4201372.7382
5D	273108.8401	4202289.6642	26D	272773.9449	4201291.7191
6D	273095.4149	4202265.9006	27D	272719.9704	4201259.7587
7D	273005.9969	4202187.0995	28D	272677.4033	4201202.1907
8D	272973.0092	4202207.0302	29D	272648.9167	4201126.2849
9D	272880.7320	4202220.4537	30D	272590.1249	4201101.7606
10D	272742.4818	4202295.8536	31D	272554.8113	4201061.6722
11D	272681.4753	4202303.0395	32D	272565.9157	4201022.7900
11'D	272624.0704	4202273.1236	33D	272594.1635	4200999.1603
12D	272565.1320	4202216.0590	34D	272635.5337	4200938.1607
12'D	272513.8230	4202118.9350	35D	272629.9039	4200839.9006
13D	272490.9060	4202060.6610	36D	272696.8586	4200754.1050
14D	272519.4703	4201941.3803	37D	272721.5887	4200684.1456
14'D	272557.7216	4201883.6430	38D	272785.3749	4200767.2290
15D	272666.1228	4201809.6805	39D	272823.4501	4201114.1737
16D	272661.4300	4201798.1480	40D	272947.6261	4201383.3512
17D	272644.7980	4201789.6330	41D	272848.0655	4201536.7976
18D	272666.0876	4201757.1406	42D	272841.1574	4201659.0994
19D	272722.2555	4201715.2095	43D	272934.9192	4202011.5754
20D	272741.9010	4201627.5130	44D	273145.1490	4202213.7547
21D	272644.4726	4201549.0861			

## DESCANSADERO DEL ARENAL

A	272518.8729	4199951.6852
B	272459.7423	4199819.8277
C	272425.1075	4199774.7812
D	272540.2482	4199759.0293
E	272623.1130	4199694.2064
F	272688.2403	4199825.6523
G	272663.7527	4199840.3158
H	272633.0036	4199863.5562
I	272602.1247	4199887.3254
J	272585.3940	4199900.2939
K	272559.6999	4199920.7243
L	272543.7800	4199932.9833
LL	272530.2941	4199944.2293

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba (VP @2298/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Viso, fue clasificada por Orden Ministerial de

fecha de 14 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 23 de mayo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 16 de enero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde de las vías pecuarias afectadas por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 30, de fecha de 14 de febrero de 2006.

A estos trabajos materiales se han presentado diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Guillermo Linares López.
2. Don Manuel Delgado López.
3. Don Joaquín Linares Sánchez.
4. Doña Ana María Delgado Ruiz.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 219, de fecha de 7 de diciembre de 2006.

A dicha proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 8 de junio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 23 de mayo de 1959, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administra-

tivo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Guillermo Linares López, que alega disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria de este acto de operaciones materiales, ya que este trazado no se ajusta a la descripción realizada por la clasificación.

Una vez estudiada la alegación presentada y revisados de nuevo todos los antecedentes recogidos en el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, y después de una comprobación sobre el terreno, se constata que esta alegación se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria con el trazado descrito en la Orden de clasificación de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde.

Por lo tanto se estima la alegación presentada.

2. Don Manuel Delgado López, que alega disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria, en cuanto a que existen unos mojones antiguos que delimitan la linde de los terrenos de su propiedad con la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde. No presenta el interesado algún documento que justifique la disconformidad alegada.

En cuanto a la disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria alegada por el citado interesado, contestar que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde, se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente, en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentación que se encuentra incluida en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

A. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal aprobado por Orden Ministerial de fecha de 14 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 23 de mayo de 1959 (se incluye descripción y croquis de la clasificación).

B. Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico.

C. Mapas de Hinojosa del Duque y de El Viso del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000.

D. Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

E. Fotogramas del vuelo de la Junta de Andalucía del 2002.

F. Planimetría Catastral Antigua.

G. Copia de los planos de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de El Viso, escala 1:2.000, de fecha de febrero de 2004.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo, sino los vértices de las líneas base que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria, y su eje en el tramo referido por el interesado, no se han determinado de un modo aleatorio, ajustándose el trazado de la vía pecuaria al trazado descrito en la clasificación.

Por lo que, en consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se desestima la alegación presentada.

3. Don Joaquín Linares Sánchez alega disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria, por no ajustarse al trazado de la clasificación.

En relación a la disconformidad con el trazado alegada nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del Fundamento Cuarto de Derecho.

Por lo que se estima la alegación presentada.

4. Doña Ana María Delgado Ruiz presenta escrito con fecha de 16 de mayo de 2006, donde alega que es propietaria de tres parcelas en el paraje de la Dehesa de El Viso, y que no está de acuerdo con el trazado provisional de la vía pecuaria. Solicita asimismo la alegante relación de coordenadas UTM que definan el trazado de la vía pecuaria que va a pasar por su finca, y relación de coordenadas UTM de las estacas que se han colocado en su propiedad, para poder comprobarlas y hacer un estudio. No ha presentado hasta el momento la alegante algún documento que justifique la disconformidad con el trazado.

Contestar que en relación a las solicitudes formuladas en el citado escrito, registrado en esta Administración con fecha de 19 de mayo de 2006, se le remitió con fecha de registro de salida de 27 de julio de 2006 copia de la relación de las coordenadas UTM del estaquillado provisional en tramo al que hace referencia la alegante.

En cuanto a la disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado número dos de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 4 de mayo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de junio de 2007,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vedada de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 6.274,4113 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 6.274,4113 metros, la superficie deslindada es de 130.326,8394 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Cabeza del Buey», en el tramo que va desde el límite del suelo urbano de El Viso hasta el cruce con la Cañada Real de la Mesta, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

Primer tramo:

Linderos:

- Norte: Linda con el río Guadarramillas.

- Sur: Linda con el límite del suelo urbano de El Viso.

- Este: Linda con las parcelas de Ayuntamiento de El Viso;

Delgado Sánchez, Manuel; Medina Medina, Antonio; Moreno González, Carmen; Fuentes Galán, José; Delgado Fernández, Bernarda; Delgado López, Manuel; Delgado López, Francisco; Ayuntamiento de El Viso; camino; Ayuntamiento de El Viso; Delgado López, Manuel; Gómez López, Alfonso; Rísquez Plaza, José; Caballero Plaza, José; Ramírez López, Elías Bernabé; Ruiz Pontes, Ramón; López Caballero, Audilio; Rísquez Caballero, Margarita; Ruiz Pontes, Ramón; camino; Rubio Rísquez, Elena; Nogueras Medina, Antonia; Rubio Pizarro, Otilia; Rísquez Plaza, José; Moreno González, Guzmán; Moreno Pedraja, Encarnación; Moreno Pedraja, Encarnación; Moreno González, Guzmán; Delgado López, Ana; López Moreno, María; desconocido; Ayuntamiento de El Viso; Pedrajas Ruiz, Francisca; Moreno González, Guzmán; Moreno García, Esteban; González López, Consuelo; López Pedrajas, Ángel; Ruiz Gómez, Lutgarda; Delgado González, Olimpio; Ruiz Fernández, Francisco; López Mantas, Amalia; Ruiz Sánchez, Antonio; Sánchez Navas, Aurelio; Sánchez Nieto, Patrocinio; Sánchez Navas, Aurelio; López González, Manuela; Delgado Fernández, Francisco; Sánchez Linares, Miguel; Linares Delgado, José Rafael; camino; Ayuntamiento de El Viso; Delgado López, Manuel; Medina Rubio, Isabel; Delgado López, Manuel; Peralbo Gómez, Natividad; Ramírez López, Antonia; Herederos de Alfonso Moreno González; Nogueras Medina, Antonia; camino; Ruiz López, Alfonso; Ruiz González, Alfonso; Medina Medina, José; camino; Moreno Moreno, Manuel; Delgado Ruiz, Ana María; Delgado Ruiz, Ana María; Delgado Ruiz, Ana María; Ayuntamiento de El Viso; Rubio Pizarro, Francisco; Madueño Medina, José; Ramírez Mantas, María Dolores; López Gómez, Manuel Mayor; López Mantas, Amalia; Fuentes Galán, José; Ayuntamiento de El Viso; Fuentes Galán, José; López Mantas, Amalia; Jurado Ruiz, Miguel; Fernández Manta, Carmen e Isabel; Moreno Rivera, Felicidad; camino, y Ruiz Ruiz, Amelia.

Ayuntamiento de El Viso.

- Oeste: Linda con las parcelas de Gómez Serrano, Manuel; Ayuntamiento de El Viso; Alegre Caballero, Presentación; Ruiz Madueño, Mercedes; camino; Fernández Medina, María Carmen; Linares Ramírez, Isabel; Linares Ramírez, Isabel; camino; Hermanos Rubio Ruiz, SCP; Medina Rubio, Benedicto; camino; Sánchez Linares, María Jesús; Sánchez Linares, María Jesús; Sánchez Linares, María Jesús; desconocido; García Gómez, Urbana; Jurado Delgado, Ramona; Delgado Fernández, Ascensión; Delgado Moreno, Inés; Fernández Manta, Carmen e Isabel; Jurado Rísquez, Alfredo; Ruiz López, José; Gómez Gómez, Dionisio; Ayuntamiento de El Viso; Gómez Gómez, Dionisio; Sánchez Navas, Aurelio; Fernández Lozano, Amparo; Navarro Ruiz, Miguel; Moreno González, Guzmán; Nogueras Medina, Antonia; Fortuna Godoy, José; desconocido; Fortuna Godoy, José; Moreno López, Milagros; Ruiz Troyano, Alfonso; Medina Rubio, José; González Medina, Encarnación; López Sánchez, María Adelina; Linares Delgado, José Rafael; Jurado Rubio, María; Delgado Mantas, Ascensión; desconocido; López González, Manuela; López González, Manuela; López González, Manuela; Ruiz Gómez, Josefa; González López, Consuelo; Valverde Ruiz, Enrique; camino; Delgado González, Olimpio;

Ruiz González, Alfonso; Ayuntamiento de El Viso; camino; Hoyos García, Eulogio; Moreno Linares, María Dolores; Moyano Barrio, Rafael; Delgado Mantas, Ascensión; Delgado González, Germán; Moreno González, Guzmán; Moreno González, Guzmán; Herederos de Alfonso Moreno González; Moreno Moreno, Manuel; camino; Ayuntamiento de El Viso; Medina Madueño, Francisco; Jurado Rubio, María Isabel; Rubio Rísquez, Manuel; Ayuntamiento de El Viso; Moreno Rivera, Amparo; Rubio Rísquez, Manuel; Pizarro Ramírez, Baldomero; Moreno Rivera, Felicidad; camino, y Ayuntamiento de El Viso; Ruiz Ruiz, Amelia.

Segundo tramo:

Linderos:

- Norte: Linda con la Cañada Real de la Mesta.

- Sur: Linda con el río Guadarramillas.

- Oeste: Linda con las parcelas de desconocido; Ayuntamiento de El Viso; Linares Sánchez, Francisco; López López, Rosalía; Cárdenas Fernández, Filiberto; Cárdenas Fernández, Florencia y Moreno Ramírez, María Josefa.

- Este: Linda con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; camino; Linares Sánchez, Francisco; Ayuntamiento de El Viso; Linares Sánchez, Francisco; Linares López, María Socorro; camino; Linares Sánchez, Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Cárdenas Fernández, Filiberto; Cárdenas Fernández, Florencia; camino; Cárdenas Fernández, Florencia y Moreno Ramírez, María Josefa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 22 de junio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CABEZA DEL BUEY», TRAMO COMPLETO EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey»

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
			1D	329165,30	4261899,19
2I	329075,69	4261937,57	2D	329134,24	4261921,49
3I	329073,84	4261938,89	3D	329085,79	4261956,03
4I	329041,90	4261960,67	4D	329054,09	4261977,65
5I	329019,05	4261977,94	5D	329032,15	4261994,22
6I	328993,40	4261999,93	6D	329006,88	4262015,88
7I	328977,16	4262013,45	7D	328990,32	4262029,68
8I	328958,83	4262027,93	8D	328971,71	4262044,38
9I	328938,93	4262043,38	9D	328951,43	4262060,12
10I	328921,31	4262056,02	10D	328933,77	4262072,78
11I	328906,60	4262067,35	11D	328919,03	4262084,15
12I	328889,57	4262079,45	12D	328902,36	4262095,99
13I1	328874,59	4262092,04	13D	328888,03	4262108,04
13I2	328868,87	4262099,72			
13I3	328867,17	4262109,15			
13I4	328869,86	4262118,34			
13I5	328876,37	4262125,37			

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
14I	328887,29	4262132,71	14D	328899,06	4262115,45
15I	328908,89	4262147,64	15D	328920,45	4262130,24
16I	328934,40	4262163,93	16D	328948,94	4262148,42
17I	328943,09	4262175,80	17D	328962,27	4262166,63
18I	328944,41	4262180,74	18D	328965,34	4262178,12
19I	328944,20	4262198,19	19D	328965,05	4262201,08
20I	328936,46	4262227,01	20D	328955,40	4262237,03
21I	328900,47	4262268,81	21D	328915,83	4262282,99
22I	328888,48	4262280,94	22D	328903,64	4262295,32
23I	328854,59	4262318,15	23D	328869,86	4262332,40
24I	328818,38	4262356,02	24D	328833,62	4262370,31
25I	328804,24	4262371,39	25D	328821,20	4262383,81
26I	328794,27	4262388,76	26D	328813,32	4262397,54
27I	328788,79	4262404,11	27D	328810,87	4262404,41
28I	328802,87	4262447,24	28D	328822,63	4262440,45
29I	328814,97	4262480,74	29D	328835,00	4262474,70
30I	328822,16	4262510,22	30D	328842,53	4262505,58
31I	328831,12	4262552,52	31D	328851,57	4262548,25
32I	328840,35	4262597,37	32D	328860,33	4262590,83
33I	328845,13	4262607,80	33D	328863,06	4262596,77
34I	328881,54	4262653,44	34D	328898,28	4262640,92
35I	328892,33	4262668,84	35D1	328909,44	4262656,86
			35D2	328912,95	4262665,49
			35D3	328912,36	4262674,79
			35D4	328907,78	4262682,90
36I	328874,01	4262688,98	36D	328889,66	4262702,82
37I	328838,74	4262729,97	37D	328855,23	4262742,83
38I	328819,19	4262757,68	38D	328837,05	4262768,60
39I	328792,59	4262808,32	39D	328811,42	4262817,39
40I	328782,34	4262831,63	40D	328801,71	4262839,48
41I	328761,14	4262888,65	41D	328781,43	4262894,03
42I	328755,51	4262922,97	42D	328775,46	4262930,41
43I	328747,48	4262936,05	43D	328764,55	4262948,17
44I	328735,46	4262950,82	44D	328751,47	4262964,24
45I	328712,63	4262977,30	45D	328727,41	4262992,15
46I	328696,47	4262991,08	46D	328710,36	4263006,69
47I	328675,40	4263010,66	47D	328690,62	4263025,03
48I	328634,65	4263059,88	48D	328650,56	4263073,43
49I	328587,15	4263114,14	49D	328602,85	4263127,92
50I	328546,81	4263159,97	50D	328561,87	4263174,48
51I	328538,00	4263168,32	51D	328553,21	4263182,69
52I	328496,06	4263217,95	52D	328513,03	4263230,23
53I	328477,26	4263248,51	53D	328493,87	4263261,39
54I	328436,07	4263291,20	54D	328451,31	4263305,50
55I	328394,67	4263336,57	55D	328410,38	4263350,35
56I	328353,89	4263385,02	56D	328367,02	4263401,86
57I	328317,77	4263402,63	57D	328330,57	4263419,63
58I	328297,39	4263425,26	58D	328312,31	4263439,90
59I	328250,05	4263469,59	59D	328265,54	4263483,70
60I	328183,45	4263555,59	60D	328199,76	4263568,64
61I	328124,40	4263627,07	61D	328140,19	4263640,75
62I	328062,45	4263695,37	62D	328077,07	4263710,34
63I	328026,23	4263726,67	63D	328040,32	4263742,11
64I	327946,21	4263803,70	64D	327963,28	4263816,26
65I	327936,17	4263823,77	65D	327956,46	4263829,91
66I	327926,19	4263904,22	66D	327946,94	4263906,65
67I	327920,74	4263953,49	67D	327941,63	4263954,64
68I	327920,74	4264015,83	68D	327941,63	4264015,86
69I	327920,52	4264082,75	69D	327941,41	4264083,08
70I	327917,74	4264181,34	70D	327938,61	4264182,57
71I	327915,44	4264206,70	71D	327936,18	4264209,40
72I	327909,32	4264242,81	72D	327929,85	4264246,66
73I	327900,81	4264284,21	73D	327920,92	4264290,15
74I	327884,19	4264326,84	74D	327903,65	4264334,43
74I2	327882,76	4264334,80			
74I3	327884,47	4264342,70			
75I	327899,60	4264377,78	75D	327918,92	4264369,83
76I	327904,95	4264391,44	76D	327925,61	4264386,92
77I	327909,04	4264462,57	77D	327930,11	4264465,10
78I	327878,42	4264562,58	78D	327898,90	4264567,06
79I	327866,69	4264649,70	79D	327887,42	4264652,27
80I	327859,67	4264711,51	80D	327880,67	4264711,74
81I1	327861,11	4264727,17	81D	327881,91	4264725,26
81I2	327863,00	4264734,13			
81I3	327867,14	4264740,03			
82I	327875,27	4264748,16	82D	327893,67	4264737,01
83I	327876,36	4264751,62	83D	327897,60	4264749,55
84I	327869,34	4264815,62	84D	327890,14	4264817,61
85I	327866,89	4264845,78	85D	327887,44	4264850,76
86I	327855,09	4264874,17	86D	327873,38	4264884,62
87I	327817,71	4264923,92	87D	327836,38	4264933,84

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
88I	327807,44	4264953,61	88D	327827,64	4264959,13
89I	327793,22	4265023,50	89D	327813,93	4265026,48
90I	327783,88	4265132,59	90D	327804,74	4265133,90
91I	327783,33	4265146,38	91D	327804,16	4265148,43
92I	327781,73	4265156,55	92D	327802,26	4265160,48
93I	327776,58	4265179,34	93D	327797,68	4265180,71
94I	327780,98	4265226,60	94D	327801,70	4265223,88
95I	327786,14	4265257,13	95D	327806,93	4265254,75
96I	327790,69	4265332,86	96D	327811,57	4265332,07
97I	327793,29	4265505,05	97D	327814,18	4265504,85
98I	327793,80	4265637,14	98D	327814,70	4265638,26
99I	327789,19	4265678,32	99D	327809,98	4265680,37
100I	327786,17	4265713,93	100D	327807,34	4265711,57
101I	327795,00	4265741,74	101D	327816,59	4265740,71
102I	327793,04	4265750,80	102D1	327813,46	4265755,21
			102D2	327808,69	4265764,64
			102D3	327799,93	4265770,52
103I1	327779,22	4265755,63	103D	327786,11	4265775,35
103I2	327772,20	4265759,76			
103I3	327767,30	4265766,27			
104I	327762,60	4265776,00	104D	327781,83	4265784,21
105I	327758,00	4265788,31	105D	327778,13	4265794,12
106I	327751,86	4265817,89	106D	327773,41	4265816,86
107I	327758,55	4265839,52	107D	327779,81	4265837,52
108I	327756,20	4265860,21	108D	327776,49	4265866,71
109I	327747,14	4265876,55	109D	327761,92	4265892,98
110I	327696,00	4265898,25	110D	327707,29	4265916,15
111I	327661,13	4265929,09	111D	327678,36	4265941,73
112I	327641,39	4265973,35	112D	327659,71	4265983,56
113I	327617,91	4266007,92	113D	327635,46	4266019,26
114I	327606,11	4266027,13	114D	327627,05	4266032,96
115I	327606,60	4266089,93	115D	327627,48	4266089,33
116I	327610,22	4266163,42	116D	327631,11	4266162,91
117I	327610,22	4266215,64	117D	327631,11	4266216,17
118I	327607,82	4266262,84	118D	327628,70	4266263,50
119I	327606,49	4266374,57	119D	327627,41	4266372,55
120I	327614,20	4266411,81	120D	327634,89	4266408,71
121I	327624,51	4266522,13	121D	327645,32	4266520,25
122I	327627,87	4266560,99	122D	327648,57	4266557,93
123I	327641,06	4266623,90	123D	327661,59	4266620,03
124I	327660,13	4266737,56	124D1	327680,73	4266734,10
			124D2	327680,59	4266741,75
			124D3	327677,71	4266748,83
125I	327654,84	4266745,81	125D	327670,41	4266760,22
126I	327605,60	4266783,06	126D	327618,08	4266799,81
127I	327509,31	4266853,74	127D	327522,88	4266869,64
128I	327479,64	4266882,88	128D	327495,64	4266896,47
129I	327444,97	4266932,29	129D	327462,49	4266943,69
130I	327385,11	4267031,81	130D	327402,42	4267043,57
131I	327335,18	4267097,26	131D	327350,74	4267111,30
132I	327275,43	4267153,43	132D	327291,05	4267167,42
133I	327210,24	4267240,26	133D	327242,72	4267231,78
1C	329156,06	4261889,96			
2C	329079,95	4261943,66			
3C	327224,75	4267236,41			

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marcheniega, en el tramo que va desde el límite del término de Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada», en el término municipal de Luque en la provincia de Córdoba (VP @2151/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marcheniega, en el tramo que va desde el límite del término de Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada», en el término municipal de Luque en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Luque, fue clasificada por Orden Ministerial de